

COTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 27 de marzo de 2017, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don [REDACTED] chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de San Bernardo, en adelante, "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda en este acto a don [REDACTED] Director de la compañía de teatro llamada [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistente en realizar una obra de teatro denominada "Jesucristo Superstar".

TERCERO: La prestación encomendada se realizará el día 08 de abril de 2017, en el gimnasio del Liceo Andrés Bello, ubicado en calle Soto Aguilar N° 1241, comuna de San Miguel. Debiendo iniciar su presentación a las 20:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel, pagará a don [REDACTED] la suma única y total de **\$300.000- (trescientos mil pesos) impuesto incluido**. La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2017.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá visar el informe emitido por el prestador y la boleta correspondiente.

SEXTO: Don [REDACTED] autoriza a la Corporación a realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.



SÉPTIMO: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre don [REDACTED] sus representados.

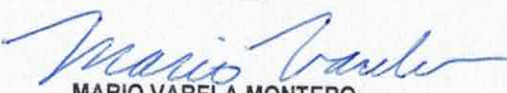
OCTAVO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Sr. [REDACTED] y la **Corporación Municipal de San Miguel** debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.


DÉCIMO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
PRESTADOR


DCS/CAZ/CGM/PGP/lpm

